

ACTA NÚMERO 18

SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE MAYO DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. José Antonio García Alcaina.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Accidental:

D. Javier Abadía Fuster

En la ciudad de Almería, a 6 de mayo dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

Excusan su asistencia D. Ángel Escobar Céspedes, D. Eugenio Jesús González García, D^a. María del Mar López Asensio y D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y cinco asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros tres más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	1/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por el Secretario se da cuenta de las ochenta y seis resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 876 al 961 del corriente año, ambos inclusive, de las ciento sesenta y seis dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 2.483 al 2.648 del corriente año, ambos inclusive; y de las veinticinco dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 165 al 189 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

3.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE GASTO APROBADO PARA EL PROYECTO OFICINA CONTRA LA DESPOBLACIÓN RURAL DIPALME RELATIVO AL EJERCICIO DE 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 24 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada en fecha de 17 de enero de 2023, asunto urgente nº 1, acordó:

«1º) Aprobar la ejecución y puesta en marcha del Proyecto “Oficina contra la Despoblación_Rural Dipalme” por un período que abarca desde 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2024.

2º) Aprobar un gasto plurianual para la ejecución de dicho proyecto, por un importe total de doscientos ochenta y cuatro mil ciento veintitrés euros con siete céntimos (284.123,07 €), correspondiendo a gasto subvencionable doscientos trece mil doscientos doce euros (213.212,00 €) y gasto no subvencionable financiado con cargo a fondos propios la cantidad de setenta mil novecientos once euros con siete céntimos (70.911,07 €). Dicho gasto plurianual tendrá un proyecto de gasto perfectamente identificable que permita su seguimiento y control individualizado, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se generen al efecto, con el siguiente desglose por anualidades:

Presupuesto total de gastos del proyecto

Descripción	Aplicación presupuestaria	Gasto año 2023	Gasto año 2024	Gasto total
Retribuciones Oficina Despoblación_Rural Dipalme	1320 241 14xx	94.099,92€	53.836,92€	147.936,84€
Cuotas Seguros Sociales Oficina	1320 241 16xx	29.735,52€	15.388,13€	45.123,65€

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Descripción	Aplicación presupuestaria	Gasto año 2023	Gasto año 2024	Gasto total
Despoblación_Rural Dipalme				
Gastos Diversos Oficina Despoblación_Rural Dipalme	1320 241 22xx	79.109,61€	11.952,97€	91.062,58€
TOTAL		202.945,05€	81.178,02€	284.123,07€

El gasto del año 2024 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Entidad correspondiente a dichos años.

[...] 5º) La aprobación del gasto a que se refiere el punto 2º queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación de crédito que se está tramitando en el expediente de referencia 2023/D91010/005-950/00001, conforme a la base 29ª de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2023, para hacer frente a la anualidad 2023».

La Dirección General de Políticas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha remitido una nota aclaratoria a todos los beneficiarios de la convocatoria de proyectos para la Innovación Territorial y la Lucha contra la Despoblación, entre los que se encuentra esta Diputación, con el objeto de precisar el período de imputación de los gastos generados en el presente proyecto. En dicha nota aclaratoria, entre otros, se indica lo siguiente:

«Primero.- La fecha de 30 de junio de 2024, referida en el artículo 3, apartado 1, de cada una de las tres Órdenes citadas, y en las que se indica que “serán financiables los gastos contraídos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2024”, se ha de considerar como la fecha límite para la adquisición de nuevos compromisos, y en especial la formalización de nuevas contrataciones, sean de personal o para la adquisición de bienes y servicios. En este sentido, debe entenderse como una limitación para garantizar que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo de forma continuada y durante un periodo continuado de tiempo, para lo que se busca evitar la acumulación de actuaciones en un breve plazo de tiempo, y al final del periodo máximo disponible.

Segundo.- Los pagos derivados de estos compromisos de gasto pueden ser financiables si se devengan antes del 31 de diciembre de 2024; y ello, en los términos que se indican en el artículo 4, apartado 7 de las correspondientes Órdenes de convocatoria, en las que se dice que “el plazo máximo de ejecución de los proyectos que resulten subvencionados se fija hasta el 31 de diciembre de 2024”, ya que otra interpretación supondría una significativa e injustificada limitación del plazo máximo de duración de los proyectos, que en las Órdenes de convocatoria se fija de forma incuestionada hasta la fecha que se indica.

Tercero.- Conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará que un gasto realizado es financiable cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la convocatoria de la subvención: esto es, hasta el 31 de marzo de 2025. Por lo tanto, no se consideran financiables los importes cuyas facturas, aun formando parte de la justificación presentada, tuvieran fecha

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	3/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de emisión posterior a la fecha establecida de fin de ejecución (31 de diciembre de 2024). Sí se permitirá que el abono efectivo de las facturas pueda producirse antes de la fecha establecida para el fin de la justificación (31 de marzo de 2025)».

Asimismo, se ha remitido una consulta por correo electrónico a la Subdirección General de Iniciativas, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre la modificación del presupuesto del proyecto, la cual, ha sido respondida en el siguiente sentido: «Este centro es consciente de que el presupuesto actualmente conocido, y que se corresponde con la reformulación remitida por esa Entidad en su momento, tiene un valor orientativo, por lo que resulta comprensible que en el desarrollo de proyecto la propia entidad beneficiaria aprecie nuevas necesidades y disponga de la flexibilidad debida para adaptar los gastos previstos a las nuevas exigencias, siempre y cuando se garantice y pueda comprobarse, lógicamente, que los gastos nuevos que se imputen al proyecto tengan una relación clara y directa con la ejecución del proyecto. En este sentido, esa Entidad puede realizar las adaptaciones puntuales entre las diferentes Líneas de Actuación que considere necesarias, y, por lo tanto, la petición que formula no sería cuestionada por este Centro Directivo.

Sin embargo, esta flexibilidad tiene una limitación objetiva: la cantidad total de gasto imputable a gasto corriente y a gasto de capital o inversión, respectivamente, ha de tener la condición de cantidad máxima a la hora de atribuir los gastos para la financiación del proyecto [...]».

Los nombramientos del personal adscrito a este proyecto se realizaron para el periodo comprendido entre el 28 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, aunque el proyecto tiene fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.

El retraso en la incorporación del personal del Proyecto “Oficina contra la Despoblación_Rural Dipalme” adscrito al mismo, así como las bajas acontecidas en él, ha provocado que exista un remanente económico en las aplicaciones presupuestarias de retribuciones y gastos diversos.

Con fecha de 23 de abril de 2024, se ha emitido informe técnico por la Jefa de Sección de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HOjabbkfz155glTRCb1r3w%3D%3D>, en el que se informa sobre la conveniencia de tramitar la modificación del proyecto de gasto aprobado para el proyecto “Oficina contra la Despoblación_Rural Dipalme” ,afectando a la anualidad de 2024 y con la finalidad de que haya crédito disponible suficiente para la extensión de los nombramientos, como funcionarias interinas, de las dos técnicas asociadas al citado proyecto hasta el 31 de diciembre de 204, no alterándose el objeto ni la finalidad de la subvención concedida y sin que implique un aumento del gasto.

En este caso, la modificación del proyecto de gasto consistirá en la redistribución del gasto previsto en las aplicaciones presupuestarias, para lo cual, se trasladarán 8.831,64 € de la aplicación “Gastos diversos Oficina Despoblación_Rural Dipalme” (1310 241 22616) a la aplicación presupuestaria de “Cuotas seguros Oficina Despoblación_Rural Dipalme” (1320 241 16006), quedando de la siguiente manera:

- Proyecto de gasto Oficina contra la Despoblación_Rural Dipalme relativo a 2024

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	4/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aplicación presupuestaria	Descripción	Gasto 2024	Remanentes incorporados de 2023	Total disponible 2024
1320 241 14306	Retribuciones	53.836,92 €	37.323,11 €	91.160,03 €
1320 241 16006	Cuotas S.S.	15.388,13 €	9.228,99 €	24.617,12 €
1320 241 22616	Gastos diversos	11.952,97 €	60.849,42 €	72.802,39 €
TOTAL		81.178,02 €	107.401,52 €	188.579,54 €

- Modificación del proyecto de gasto tras la redistribución propuesta

Aplicación presupuestaria	Descripción	Total disponible 2024
1320 241 14306	Retribuciones	91.160,03 €
1320 241 16006	Cuotas S.S.	33.448,76 €
1320 241 22616	Gastos diversos	63.970,75 €
TOTAL		188.579,54 €

Al proyecto Oficina contra la Despoblación_Rural Dipalme le resulta de aplicación lo establecido en la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores de transformación territorial y lucha contra la despoblación.

Asimismo, también ha de tomarse en consideración la Orden por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio de 2022.

En conexión con lo anterior, el artículo 2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, señala entre los recursos de las Entidades Locales las subvenciones.

De esta manera, el artículo 40 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales dispone que «1. Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

2. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la entidad pública otorgante exigirá el reintegro de su importe o podrá compensarlo con otras subvenciones o transferencias a que tuviere derecho la entidad afectada, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar».

El artículo 8 de la Ley General de Subvenciones establece los principios básicos a que debe sujetarse cualquier subvención, a saber: «a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	5/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



fijados por la Administración otorgante. c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos».

Por otra parte, los proyectos de gasto se regulan en la Regla 21ª y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, pudiéndose definir de la siguiente manera: «1. Un proyecto de gasto es una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, en términos genéricos o específicos, cuya ejecución, se efectúe con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y se extienda a uno o más ejercicios, requiere un seguimiento y control individualizado.

2. Tendrán la consideración de proyectos de gasto:

a) Los proyectos de inversión incluidos en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto.

b) Los gastos con financiación afectada a que se refiere la Sección 3ª de este Capítulo.

c) Cualesquiera otras unidades de gasto presupuestario sobre las que la entidad quiera efectuar un seguimiento y control individualizado».

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del proyecto de gasto aprobado para el proyecto “Oficina contra la Despoblación Rural Dipalme”, afectando a la anualidad de 2024, que consistirá en la redistribución del gasto previsto en las aplicaciones presupuestarias, para lo cual, se transferirán 8.831,64 €, de la aplicación “Gastos diversos Oficina Despoblación Rural Dipalme” (1310 241 22616) a la aplicación presupuestaria de “Cuotas seguros Oficina Despoblación Rural Dipalme” (1320 241 16006).

2º) La aprobación del gasto anterior queda condicionada a la aprobación de la modificación de crédito presupuestario que se está tramitando en el expediente de referencia 2022/D91010/850-300/00047, conforme a la base 29ª de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2024.

3º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

4.- SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES IBM DE BASE DE DATOS CORPORATIVOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 15 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2022, mediante acuerdo urgente núm. 10, adjudicó a la mercantil Specialist Computer Centres, S.L., el contrato de servicio de mantenimiento de hardware y software de servidores de base de datos corporativos (2022/D22200/006-312/00009), de conformidad con

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	6/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de un (1) año, por un importe total de siete mil trescientos veinte euros con sesenta céntimos (7.320,60.-€) 21% de IVA incluido para toda la duración del contrato. (Documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ddGbjxeXPhut5bzOdkQdvQ%3D%3D>)

El contrato se inicia el 12 de octubre de 2022.

Como forma de pago se estableció una facturación trimestral, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QPDwmYsCEaC4Yu62HnncoQ%3D%3D>), la duración del contrato será de un (1) año, con posibilidad de prórroga de hasta 3 años.

Mediante acuerdo 8 de Junta de Gobierno en sesión de 10 de julio de 2023, se aprobó la primera prórroga del contrato por periodo de un año, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BAfvUNe1tsDnrun%2FDfbzMA%3D%3D>.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 11 de octubre de 2024, por el responsable de contrato, Jefe de Sección de Bases de Datos y Coordinación, se ha emitido informe comunicando la necesidad de proceder a una segunda prórroga del contrato por 1 año, con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2FFz0A4JXZNXwuZgcboQvg%3D%3D>

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga contrato de servicio de mantenimiento de servidores IBM de base de datos corporativos, suscrito con la mercantil Specialist Computer Centres S.L., CIF B81644387, por un periodo de 1 año, desde el día 12 de octubre de 2024 al día 11 de octubre de 2025.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 22707.- contratos de mantenimiento, por un importe total de 7.320,60.-€, en el que se incluye el 21 % de impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose:

- Año 2024: 1.830,15.-€, 21 % IVA incluido.
- Año 2025: 5.490,45.-€, 21 % IVA incluido.

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	7/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El gasto del ejercicio 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al mismo.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente " 2024/D22200/006-720/00012", código FACe "7158669" y órgano proponente "D9210100"

La forma de pago será mediante facturas trimestrales.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5.- SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE VIDEO-VIGILANCIA EN CENTROS DE LA PROVINCIA. LOTE 1: MUREC.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 11 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urg. nº 2, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, adjudicó a la mercantil Grupo Control Empresa de Seguridad SA el contrato del lote 1 de referencia (2022/D22200/006-302/00003), por un importe total para 2 años de 648.560.-€, de los cuales 536.000.-€, corresponden a la base y 112.560.-€ al 21% de IVA que debe soportar la administración. El contrato se formalizó el día 24 de marzo de 2023, iniciándose el 1 de abril de 2023.

Con motivo de la apertura de una segunda puerta de acceso al Museo, se tramita y aprueba, mediante decreto de Presidencia 1.862 de 18 de julio de 2023, la modificación de contrato del lote 1, incrementando el servicio de vigilancia con 1 vigilante sin arma, 8 horas/día, de martes a domingo, festivos incluidos; así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un scanner y un arco detector de metales para la nueva puerta, por un importe total de 111.300,10.-€, 21% IVA incluido, de los cuales 21.728,16.-€ corresponden al suministro y 89.571,94.-€ corresponden a un gasto máximo para el incremento de servicio del nuevo vigilante para un periodo estimado que va de 1 de agosto de 2023, fecha en la que se preveía la inauguración del Museo, hasta la finalización del contrato el 30 de marzo de 2025, ambas cantidades con IVA 21% incluidas; quedando el precio mensual del servicio de vigilancia tras esta modificación en la cantidad de 26.394,73.-€ mensuales IVA 21% incluido.

Con fecha 3 de abril de 2024, se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación informe del Jefe de Seguridad, como responsable del contrato, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rxQGJ2gv8bApGazh%2FvIAhw%3D%3D>, solicitando

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	8/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



una segunda modificación de contrato del lote 1.

En dicho documento se expone lo siguiente:

“...Finalmente la inauguración y apertura del Museo se ha producido el pasado 15 de marzo de 2024, y una vez establecidos los horarios de visita, se ha visto la necesidad de una nueva modificación del servicio de vigilancia, para reforzar dicho servicio los domingos, dado que ese día está previsto la gratuidad de la visita en horario solo de mañana y se prevé una mayor afluencia de visitantes, surgiendo la necesidad de contar con este servicio, que complementa a lo que ya se dispone, para cubrir todos los accesos al museo, por razones de interés público, para el buen funcionamiento del museo y seguridad del personal y de sus visitantes.

El incremento del servicio consiste en 1 vigilante sin arma, 5 horas/día los domingos.

Al igual que en la primera modificación del contrato y debido a que para el lote 1 no se había contratado ningún vigilante sin arma, se ha tomado como referencia para el cálculo del precio hora del vigilante sin arma el ofertado por la empresa adjudicataria para el lote 4, centro de Rambla Alfareros II, (vigilante sin arma, 8 horas, de lunes a viernes), en el que para un total de 164,67 horas/mes que se realizan en dicho centro se adjudicó un importe de 3.041,67 .- €/mes, 21% IVA excluido, de lo que se calcula un precio hora laborable de 18,47.-€ IVA excluido, todo ello de forma que sea conforme a los precios del contrato adjudicado a la empresa Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.

Respecto al precio/hora/domingos y festivos, puesto que el convenio colectivo del sector incrementa el precio/hora fines de semana y festivos con un plus de 0,92.-€/hora IVA excluido, el precio hora resultante es de 19,39.-€ IVA excluido.

Por tanto, se estima que el incremento mensual del contrato IVA excluido sería el siguiente:

Precio hora domingos: 19,39.-€ x 5 horas = 96,95 cada domingo.

Periodo previsto: de junio 2024 a marzo 2025 inclusive, (44 domingos, total 10 meses).

Importe total de la modificación: 96,95 x 44 = 4.265,80.- €

Importe mensual de la modificación: 4.265,80/10= 426,58.- €

A todos los importes indicados habría que añadirle el 21% de IVA soportado por la Administración, quedando el precio mensual del servicio de vigilancia del lote 1 tras esta segunda modificación en la cantidad de 26.910,89.-€ mensuales, 21% IVA incluido.

El precio total adjudicado del lote 1, para un periodo de duración de dos años de contrato asciende a 536.000.-€, IVA excluido, siendo el 20% como límite para la modificación del contrato de 107.200.-€, IVA excluido.

Puesto que para la primera modificación del lote 1 del servicio de vigilancia se aprobó un gasto máximo por importe de 91.983,55.-€, IVA excluido, resta un importe de 15.216,45.-€, IVA excluido, para otras posibles modificaciones de este lote, por lo que el total de la segunda modificación solicitada, que asciende a la cantidad de 4.265,80.- € IVA excluido, no supera el 20% del precio del contrato...”.

De conformidad con lo establecido en el anexo I del pliego, cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BUzqVIX05kLNO%2FE8HdaQ%3D%3D>, el contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos, siendo obligatorias estas modificaciones para el contratista:

“-Respecto al servicio de vigilancia:

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	9/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• Cuando se considere necesario ampliar o reducir las prestaciones para una mayor adecuación a las necesidades existentes, cambio de uso de centro o una mejor distribución de las tareas.

Las modificaciones del contrato, durante su vigencia, no podrán superar, al alza o a la baja, el 20% del precio del contrato, IVA excluido.”

Con el visto bueno de esta Delegación, por Servicio de Patrimonio y Contratación, se inicia el correspondiente procedimiento de modificación del contrato, a cuyo efecto, se da audiencia al contratista, Grupo Control Empresa de Seguridad SA, el cual, con fecha 11 de abril de 2024, mediante escrito con registro de entrada núm. 29515, ha prestado su conformidad con la modificación en los términos indicados, ratificando el precio del servicio que ha servido de base para los cálculos de la presente modificación, la cual responde a las necesidades solicitadas, a los precios de mercado y a los precios adjudicados en el contrato, tal y como se contiene en el informe del responsable de contrato.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la segunda modificación del contrato mixto de servicio de vigilancia y seguridad y de suministro, instalación y puesta en funcionamiento video-vigilancia, lote 1: Museo de Realismo Español Contemporáneo (MUREC), suscrito con la empresa Grupo Control Empresa de Seguridad SA, consistente en incrementar el servicio de vigilancia en 1 vigilante sin arma, 5 horas/día, los domingos.

2º) Autorizar y comprometer un gasto para esta segunda modificación por un importe total de 5.161,62.-€, en el que se incluye el 21 % de IVA que debe soportar la Administración hasta la finalización de contrato el 31 de marzo de 2025, siendo la fecha estimada de inicio de la modificación el 1 de junio de 2024, o, en su defecto, en la fecha indicada en el documento de la formalización de la modificación, con la empresa Grupo Control Empresa de Seguridad SA, con NIF A04038014; con el siguiente desglose por anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 22701 (seguridad museo):

Año 2024: 3.613,13.-€.

Año 2025: 1.548,49.-€.

El precio mensual del servicio de vigilancia del lote 1 tras esta segunda modificación asciende a la cantidad de 26.910,89.-€ mensuales, 21% IVA incluido.

3º) Requerir a la mercantil Grupo Control Empresa de Seguridad SA, para que proceda a la formalización de la modificación del contrato, la cual no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la modificación, surtiendo sus efectos a partir de la fecha indicada en el documento de formalización.

La empresa deberá constituir, en concepto de reajuste de la garantía definitiva, la cantidad

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
Observaciones		Página	10/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 213,29.-€, importe equivalente al 5 por ciento del importe de la modificación IVA excluido, antes de formalización de la modificación del contrato.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar, las facturas electrónicas del servicio en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE; la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente "2024/D22200/006-700/00005" y el código del órgano proponente: D8100700, y con el código FAcE: 7.171.914.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato y la formalización de la misma una vez que se produzca, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 de la LCSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

6º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

7º) Remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica www.rendiciondecuentas.es, la información y documentación relativa a esta modificación dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE BASE DE DATOS "ALFRESCO".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 19 de abril de 2024.

Mediante acuerdo número 4 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación del servicio de soporte y mantenimiento de servidores de base de datos "Alfresco", mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el citado acuerdo, se autorizó un gasto plurianual por un importe total de novecientos setenta y cinco euros con veintiséis céntimos de euros (975,26-€), 21% IVA incluido, imputable a las anualidades 2024 y 2025, con cargo a la aplicación 5110 491 22707 Contratos de mantenimiento, del vigente presupuesto, para un periodo de duración inicial de un (1) año. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Se publica el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de contratación ha celebrado las siguientes reuniones:

- Con fecha 5 de abril de 2024, para proceder a la apertura electrónica de las proposiciones incluidas en el sobre "Único", relativo a la proposición económica y declaración responsable

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	11/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar. Se accede al expediente y se observa que han presentado ofertas a este procedimiento:

- Cos Mantenimiento, S.A.
- Itwise Technology Services, S.L.

Se procede a la apertura del sobre único presentado por los licitadores y las ofertas son sometidas a la consideración de si están o no incurso en presunción de anormalidad, tras lo cual, se obtiene como resultado que las ofertas presentadas no se consideran anormalmente bajas.

Por lo expuesto, la Mesa de contratación clasifica en primer lugar la proposición de Cos Mantenimiento, S.A. y acuerda requerirle, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el art. 159.4 de la LCSP.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JY0hKmqClzQbe1gXwCJRMQ%3D%3D>).

- Con fecha 19 de abril de 2024, la Mesa se reúne para dar cuenta de la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por Cos Mantenimiento, S.A.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa considera que se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a Cos Mantenimiento, S.A. la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de servidores de base de datos "Alfresco".

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/338z4KfcSwpdCvgT3CsRKg%3D%3D>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de esta corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de servidores de base de datos "Alfresco", mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, a Cos Mantenimiento, S.A., con CIF número A81585838, siendo la duración del contrato de 1 año, iniciándose el día 21 de agosto de 2024, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de tres (3) años, por un importe total de setecientos veintiséis euros (726,00.-€), 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110-491-22707 "Contratos de mantenimiento", de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación. Dicho importe se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

Año 2024: 181,50.-€.
Año 2025: 544,50.-€.

El gasto correspondiente al año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad.

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de la adjudicación y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato; iniciándose el día 21 de agosto de 2024.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-312/00003", código FACe "6.781.914" y órgano proponente "D9210100".

La modalidad de facturación será mediante facturas trimestrales, previa la prestación del servicio.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito sobrante.

7.- REINTEGRO VOLUNTARIO PARCIAL DE DOS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2023, DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 16 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2023 (acuerdo urg. núm. 16), resolvió la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Familia.

Las subvenciones concedidas fueron abonadas el día 12/7/23, y las asociaciones beneficiarias tenían hasta el 15/2/24 para justificar el destino dado a los fondos percibidos (base 16.1 a) de la convocatoria).

Dentro del plazo establecido, las asociaciones que constan en el siguiente cuadro justificaron parcialmente la subvención, devolviendo la cantidad no justificada de manera voluntaria.

Código Seguro De Verificación	8JT9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30 06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	13/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JT9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Beneficiaria	NIF	Importe subvención	Fecha abono subvención	Importe devuelto	Fecha reintegro voluntario
Asociación para la lucha contra las enfermedades del riñón, ALCER	G04014106	2092,21€	12/7/23	123,61€	9/1/24
PROSALUD, Asociación Ejidiense para las drogas	G04017026	1859,74€	12/7/23	16,21€	6/2/24

Cuando se produzca la devolución voluntaria de una subvención, la Administración debe calcular los intereses de demora. Conforme a ello, el importe a exigir por dicho concepto a cada interesada es el siguiente:

1. Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón, ALCER: 4,53€.
2. PROSALUD, Asociación Ejidiense para las drogas: 0,70€.

Sin embargo, la base 32ª del vigente presupuesto de esta Diputación establece que, conforme a los principios de economía y eficiencia, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a treinta (30,00) euros. En consecuencia, no procede liquidar ninguna cantidad por intereses de demora a las asociaciones beneficiarias que constan en este expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar el reintegro voluntario parcial de la subvención efectuado por la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón, ALCER (NIF G04014106) y declarar concluso el procedimiento de concesión de subvención respecto a dicha asociación beneficiaria.

2º) Aceptar el reintegro voluntario parcial de la subvención efectuado por PROSALUD, Asociación Ejidiense para las drogas (G04017026) y declarar concluso el procedimiento de concesión de subvención respecto a dicha asociación beneficiaria.

8.- REINTEGRO VOLUNTARIO PARCIAL DE DOS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2023, DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 16 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión celebrada el día 31 de julio de 2023 (acuerdo núm. 9), resolvió la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de lucro de la provincia de Almería en materia de servicios sociales e innovación social.

Las subvenciones concedidas fueron abonadas el día 18/8/23, y las asociaciones beneficiarias tenían hasta el 15/2/24 para justificar el destino dado a los fondos percibidos (Base 16.1 a) de la convocatoria).

Dentro del plazo establecido, las asociaciones que constan en el siguiente cuadro justificaron parcialmente la subvención, devolviendo la cantidad no justificada de manera voluntaria.

Beneficiaria	NIF	Importe subvención	Fecha abono subvención	Importe devuelto	Fecha reintegro voluntario
Asociación de Mujeres AMUCHI	G04328167	1532,33€	18/8/23	180€	29/2/24
PROSALUD, Asociación Ejidiense para las drogas	G04017026	1784,22€	18/8/23	31,86€	30/1/24

Cuando se produzca la devolución voluntaria de una subvención, la Administración debe calcular los intereses de demora. Conforme a ello, el importe a exigir por dicho concepto a cada interesada es el siguiente:

- 1.- Asociación de Mujeres AMUCHI: 7,31€.
- 2.- PROSALUD, Asociación Ejidiense para las drogas: 1,08€.

Sin embargo, la base 32ª del vigente presupuesto de esta Diputación establece que, conforme a los principios de economía y eficiencia, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a treinta (30,00) euros. En consecuencia, no procede liquidar ninguna cantidad por intereses de demora a las asociaciones beneficiarias que constan en el presente expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar el reintegro voluntario parcial de la subvención efectuado por la Asociación de Mujeres AMUCHI (NIF G04328167) y declarar concluso el procedimiento de concesión de subvención respecto a dicha asociación beneficiaria.

2º) Aceptar el reintegro voluntario parcial de la subvención efectuado por PROSALUD, Asociación Ejidiense para las drogas (G04017026) y declarar concluso el procedimiento de concesión de subvención respecto a dicha asociación beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9.- SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN, PARA FINANCIAR PARTE DE LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLÓN SUPERSPRINT POR CLUBES, RELEVOS/PAREJAS Y CLUBES 2X2".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 18 de abril de 2024.

La Federación Española de Triatlón con N.I.F. núm. Q0878004A, presentó con fecha 18 de marzo de 2024, solicitud de subvención por importe de cuarenta mil euros (40.000,00) euros, con el objeto de financiar parte de los gastos derivados de la organización del evento “Campeonato de España de Triatlón Supersprint por clubes, relevos/parejas y clubes 2 x 2”, que tendrá lugar los días 25 y 26 de mayo de 2.024 en la provincia de Almería.

En el presupuesto general de esta Diputación, se incluye en la aplicación 9000 341 48001, una subvención nominativa en los siguientes términos: Federación Española de Triatlón. N.I.F: Q0878004A por importe de cuarenta mil (40.000,00) euros, para la actividad “Evento Nacional”.

Esta subvención se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2024. Este Plan contiene la línea de “Subvenciones para la promoción y fomento del deporte a entidades sin ánimo de lucro (nominativas)” a conceder por el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud. Esta línea tiene como objetivo colaborar con el tercer sector del deporte almeriense para reforzar su estructura y protagonismo en el marco de las políticas deportivas públicas, estableciendo un marco de relación y colaboración con los agentes del tercer sector del deporte provincial, y prestando apoyo a la organización de eventos deportivos de interés provincial.

El objeto de esta subvención es una actividad de fomento de deporte Esta competencia, distinta de las propias o de las atribuidas por delegación, se venía ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de los artículos 7.1 a) y b) y 7.2. a) de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; por lo que se podrá desarrollar la actividad que se llevaba a cabo, y ello a la vista del informe técnico del Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, donde se indica que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio.

Informe verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b8w%2F7Gm5uPzPkFF4xm23DA%3D%3D>

Así lo dispone el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y así lo ha informado la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el pasado 12 de diciembre de 2016.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha verificado que dicha entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas las de la Diputación de Almería) y para con la Seguridad Social. Asimismo, ha sido consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones y no consta que dicha Federación tenga sanciones e

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	16/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



inhabilitaciones e igualmente no consta que tenga subvenciones pendientes de justificar, ni reintegros pendientes con esta Diputación.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lcXtTjhIp52BKT7ZJtPmdg%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención de cuarenta mil (40.000,00) euros, a la Federación Española de Triatlón, con N.I.F. núm. Q0878004A, para financiar parte de los gastos del evento “Campeonato de España de Triatlón Supersprint por clubes, relevos/parejas y clubes 2 x 2”, que tendrá lugar los días 25 y 26 de mayo de 2.024 en la provincia de Almería.

2º) Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 9000/341/48001 del vigente presupuesto.

3º) Tendrá la condición de gasto subvencionable cualquiera de los necesarios para la adecuada organización del evento subvencionado que haya sido efectivamente pagado.

4º) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones (a excepción de la Junta de Andalucía) o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º) La Federación Española de Triatlón se compromete a las siguientes obligaciones respecto a la finalidad subvencionada:

a.- Asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en esta resolución, en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Diputación, conforme a lo previsto en la normativa indicada.

b.- Ejecutar la actividad de acuerdo con el proyecto presentado y que fundamenta la concesión de la subvención.

c.- Velar por la calidad final del proyecto, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos, desarrollo, organización y gestión, así como de la seguridad de la actividad de acuerdo a la normativa vigente.

d.- Hacer constar, en la información o publicidad que se efectúe de la actividad por la organización, que la misma está subvencionada por la Diputación de Almería, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Almería y/o Costa de Almería (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales.

Igualmente, en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño o en el en el

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	17/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



material deportivo que se utilice para el desarrollo de las actividades, podrán incluir también el logotipo de la Diputación Provincial de Almería.

Los logotipos de esta Diputación se encuentran disponibles en la web de esta Diputación, accesibles en este enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>.

En el caso de que la actividad se hubiera celebrado sin haberse efectuado dicha publicidad, la misma podrá realizarse posteriormente, haciendo mención a la colaboración institucional en cualquier medio de difusión o comunicación.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

6º) El abono de la subvención se efectuará previa justificación por la Federación Española de Triatlón, mediante cuenta justificativa, siendo el importe mínimo a justificar de cuarenta mil (40.000,00) euros, a presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad en los siguientes términos:

a) Memoria de actuación (Anexo III), firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto subvencionado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Declaración responsable (Anexo IV), firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación adjunta, e incluidas en el proyecto subvencionado.

c) Memoria económica (Anexo V), firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, identificando que gastos se financian con la subvención concedida por el Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud.

- Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado dicha actividad o proyecto, con indicación del importe y procedencia y relacionándolo con los gastos del proyecto que financia.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos que se financian con el importe de la subvención concedida por el Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud, así como las acreditaciones de pago de los mismos.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

10.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SONDEO LAS ANEILLAS EN CANJÁYAR", NÚMERO 13PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
Observaciones		Página	18/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de abril de 2024.

Con cargo al Plan Infraestructuras Hidráulicas Uso Urbano de esta Diputación Provincial, anualidad 2022, se ha ejecutado la obra denominada “Instalación del sondeo Las Aneillas en Canjáyar” (13PIHU21-23), cuyo contrato se adjudicó a la empresa Talleres y Grúas González S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 05/12/2022, en el precio de 57.651,99 € y un plazo de ejecución de 30 días naturales. Con fecha 22/12/2022, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 30/10/2023, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra ha expedido certificación final de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de setecientos catorce euros con siete céntimos. (714,07 €).

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de diecinueve euros con ochenta y cuatro céntimos (19,84 €).

Consta factura presentada por el contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar un gasto de setecientos catorce euros con siete céntimos, (714,07 €), a que asciende la liquidación de la obra anteriormente detallada, con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.

2º) Aprobar la certificación número 4 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa Talleres y Grúas González S.L., por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario. (Factura número 2024/2474).

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de diecinueve euros con ochenta y cuatro céntimos (19,84 €).

11.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA AFECTA AL CONTRATO DEL SERVICIO PARA EL "APOYO TOPOGRÁFICO DE VUELO FOTOGRAMÉTRICO (1/19) DE CARRETERAS DE LA RED DE VÍAS PROVINCIALES Y NÚCLEOS DE ALMERÍA", NÚMERO 87SER2019.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de abril de 2024.

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	19/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2020, mediante acuerdo núm. 49, adjudicó a la empresa ED50 Consultores, S.L.P. el contrato de servicio para el apoyo topográfico de vuelo fotogramétrico (1/19) de carreteras de la red de vías provinciales y núcleos de Almería, número 87SER2019, en la cantidad de catorce mil doscientos ochenta euros con ochenta céntimos (14.280,80) euros.

Para responder del citado contrato, la empresa adjudicataria constituyó en la Tesorería Provincial, la fianza que, a continuación, se detalla; la cual, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de devolución:

Importe garantía 606,92 euros.

Núm. documento: 320210008726

Modalidad: Retención de precio.

A tal efecto, la dirección técnica, responsable de dicho contrato, ha emitido informe, en el que se indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose proceder a la devolución de la fianza.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la devolución de la fianza afecta al contrato de servicio para el apoyo topográfico de vuelo fotogramétrico (1/19) de carreteras de la red de vías provinciales y núcleos de Almería, número 87SER2019.

12.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE PARCELA A APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y PLAZA EN TÍJOLA", NÚMERO 94PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2022, se está ejecutando la obra denominada “Adecuación de parcela a aparcamiento subterráneo y plaza en Tíjola” (94PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Pérez Jiménez S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 30/05/2022, en el precio de 753.282,60 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado el día 04/07/2022.

Con fecha 04/08/2022, se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien no se pudieron iniciar los trabajos al no haberse producido aún la aprobación del Plan de gestión de residuos de construcción y demolición. Una vez aprobado el citado documento, con fecha 08/08/2022, se levantó acta de inicio de ejecución de los trabajos.

El día 29/09/2022 se presentó acta de suspensión de los trabajos, suscrita por el contratista

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	20/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adjudicatario y la dirección facultativa, debido a que, una vez iniciados los trabajos, se comprueba que hay ciertas diferencias entre el material realmente existente y el recogido en el estudio geotécnico del proyecto. Este hecho obliga a realizar una serie de comprobaciones y recálculos antes de la ejecución de las cimentaciones, para garantizar que no se produzcan daños a viviendas colindantes y permita un nivel de seguridad adecuado en la ejecución de las estructuras previstas.

En consecuencia, con fecha 19/09/2022, se procedió a la paralización de estas obras, hasta que se realizaran las revisiones necesarias y fuese redactado y aprobado el proyecto modificado, en su caso.

El día 1/11/2022, la dirección de obra emite informe técnico, anexando al proyecto inicial el documento “Revisión geológica y geotécnica”, en el que se incluye una nueva versión de los planos constructivos actualizando la geometría de los muros, el armado y los cuadros de despiece, sin que dichos ajustes sean objeto de proyecto modificado. De este modo, le levanta acta de reinicio en fecha 23/11/2022.

Por el Ayuntamiento de Tíjola se presentó, en fecha 28/03/2023, y con URL <https://ov.dipalme.org/csv?id=PAvMu0ZGfKWgJtU7yb5U2-mITVt0Z-ae>, escrito solicitando la modificación del proyecto inicial debido a que “visto que en proyecto se contempla la pavimentación de la plaza con variedad de materiales como son albero, travertino, césped artificial, etc., y visto que entre los usos previstos que se le va a dar a la plaza está el de celebraciones y festividades del municipio, no siendo los más adecuados los acabados y diseño de la misma al uso destinado, el proyecto requiere de materiales con mayor resistencia y fácil mantenimiento dado la diversidad de uso y características del mismo. En base a lo expuesto; Solicita modificación del proyecto que principalmente afectará al revestimiento y acabado de la plaza en lo referente al pavimento, en aras de un mejor mantenimiento, conservación y adecuación al uso previsto.”

Con fecha 26/06/2023 se vuelve a levantar acta de suspensión de la ejecución de los trabajos debido a la tramitación del proyecto modificado.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25/07/2023, autorizó el inicio del expediente de modificación del proyecto de obras previo informe favorable de Secretaría General y de la Intervención Provincial.

El día 18/12/2023, se aprobó por Junta de Gobierno el proyecto modificado con incremento de presupuesto, con URL https://ov.dipalme.org/csv/s/s/vT55HcSjBNuA7P9VJvb9_g==

Con fecha 18/04/2024, la empresa contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el 28/06/2024, esto es de 42 días naturales, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/pEd-PYzeYK0McyZqPkZoLA==>, en el que manifiesta expresamente que “Debido a mejoras en el sistema de impermeabilización del forjado, el proceso de estudio y valoración del mismo, supone un retraso de 15 días.

Por otro lado, el proyecto requiere de la solicitud y realización de varias acometidas, concretamente dos de abastecimiento y una de electricidad, dependientes de los organismos Galasa S.A. y Endesa S.A., respectivamente. Tras una serie de modificaciones técnicas acontecidas una vez reiniciadas las obras, y dada la dilación en el tiempo para la concesión de dichas solicitudes, se estima un retraso en el plan de obra siendo los días afectados 27 días”.

Solicitado informe a la dirección facultativa, en fecha 25/04/2024 con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/hi23-GL9X1VJqRt32xIFiw==>, este es presentado en sentido

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	21/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



favorable a la ampliación de plazo solicitada recogiendo expresamente que “la Dirección de obra, manifiesta que el retraso en la ejecución de los trabajos no se refiere a una causa imputable al contratista.

Debido a ello, se solicita la ampliación de 42 días naturales de plazo en la obra indicada, hasta el día 28/06/2024”.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Adecuación de parcela a aparcamiento subterráneo y plaza en Tíjola” (94PPOS20-23BI), en cuarenta y dos (42) días naturales, propuesto por la empresa adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 28/06/2024.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

13.- ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1 DE LA OBRA "OTRAS URBANIZACIONES EN CALLES DE BERJA", NÚMERO 147PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se está ejecutando la obra número 147 denominada “Otras urbanizaciones en calles de Berja”, adjudicada a PROBISA VIAS Y OBRAS SLU en la cantidad de quinientos ochenta y uno mil ochocientos quince euros (581.815,00€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	22/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Otras urbanizaciones en calles de Berja” 147PPOS20-23BI expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

14.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 Y FINAL DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN ZURGENA", NÚMERO 11PRIH2018.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de abril de 2024.

En el Plan Renovación Infraestructuras Hidráulicas Levante Almeriense 2018, se encuentra incluida la obra denominada “Plan Renovación Infraestructuras Hidráulicas en Zurgena”, (11PRIH2018), adjudicada a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A., en el precio de ciento ochenta y cuatro mil trescientos treinta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (184.331,64).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	23/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 3 y final de la obra “Plan Renovación Infraestructuras Hidráulicas en Zurgena” (11PRIH2018).

15.- INFORME FINAL, RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "ADECUACIÓN REINA DE LOS ÁNGELES Y FUENTE LA REINA EN FUENTE VICTORIA", NÚMERO 24PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de abril de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidad 2022, se encuentra incluida la obra denominada “Adecuación Reina de Los Ángeles y Fuente La Reina en Fuente Victoria” (24PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Obraserv-DL, S.L., en el precio de noventa y cuatro mil trescientos ochenta euros (94.380, 00 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Aima Ingeniería Sociedad Limitada Profesional, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En dicho informe, el director de obra expone la realidad de las obras realmente ejecutadas, consistentes en varias actuaciones cuyo objeto es la mejora y adecuación del entorno de La Ermita de los Ángeles en Fuente Victoria. Estas actuaciones incluyen:

- La pavimentación de distintas áreas
- Creación de jardineras
- Colocación de pérgolas
- Continuación de carril bici existente

Asimismo, manifiesta que las obras finalmente ejecutadas, con carácter general, coinciden con las obras proyectadas, salvo por ligeras modificaciones, las cuales se detallan en dicho informe final.

Incluye, además, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según la cual las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	24/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 19 de marzo de 2023.

El técnico director, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el informe final de la obra “Adecuación Reina de Los Ángeles y Fuente La Reina en Fuente Victoria” (24PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción y certificación número 7 y final de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

16.- RECEPCIÓN DE LA OBRA "TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN PARA EL FUTURO MUSEO DE REALISMO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO, MUREC, EN EL ACTUAL HOSPITAL PROVINCIAL", NÚMERO 1PG2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de abril de 2024.

En el presupuesto general 2023 se encuentra incluida la obra denominada “Trabajos de adecuación de las instalaciones de iluminación para el futuro Museo de Realismo Español Contemporáneo, MUREC, en el actual Hospital Provincial”, (1PG2023), adjudicada a la empresa Instalaciones Eléctricas Segura Sociedad Limitada, en el precio de ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (188.699,50).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 14 de marzo de 2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	25/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Trabajos de adecuación de las instalaciones de iluminación para el futuro Museo de Realismo Español Contemporáneo, MUREC, en el actual Hospital Provincial”, (1PG2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

17.- RECEPCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE GÁDOR", NÚMERO 58PPOS20-23BII

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de abril de 2024.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Ampliación y climatización de la Escuela de Música de Gádor”, (58PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Obraserv-dl, SL., en el precio de trescientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco euros con treinta céntimos (393.245,30).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 26 de abril de 2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Ampliación y climatización de la Escuela de Música de Gádor”, (58PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, todo ello al objeto de dar cumplimiento a

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	26/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

18.- CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE OHANES A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 54DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 54DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Ohanes, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 2.711,37

Dus5000 (Idae) 3.450,84

6.162,21 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 171,18 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	8JT9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	27/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JT9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



19.- CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REMODELACIÓN PARQUE EN BARRIADA NIÑO DEL REMEDIO. GÁDOR", NÚMERO 81PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 81PPOS20-23BII

Certificación número: 3 y última

Obra: Remodelación parque en barriada Niño del Remedio. Gádor

A favor de: OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ SL

Ayuntamientos 13.988,48

Diputación 46.072,10

60.060,58 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.668,47 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

20.- CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN OLULA DE CASTRO", NÚMERO 43PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por parte del contratista:

Referencia: 43PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Construcción de parque infantil en Olula de Castro

A favor de: GARCIA CONSTRUCCION SOSTENIBLE SOCIEDAD LIMITADA
(ACTUALMENTE ABDERA 2018 SL)

Ayuntamientos 756,37

Diputación 15.105,33

15.861,70 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 440,63 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

21.- CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "CONSOLIDACIÓN DE MUROS Y MEJORA DEL ENTORNO EN SENÉS", NÚMERO 129PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 129PPOS20-23BI

Certificación número: 3

Obra: Consolidación de muros y mejora del entorno en Senés

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 1.750,13

Ayuntamientos 3.399,72

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	29/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputación 31.602,99
36.752,84 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.020,98 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

22.- CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE PÁDEL EN LÚCAR Y CELA", NÚMERO 41PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 41PPOS20-23BII
Certificación número: 3
Obra: Construcción de pistas de pádel en Lúcar y Cela
A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA
Ayuntamientos 851,85
Diputación 41.166,41
Cuatrienal Diputac 11.665,54
Cuatrienal Ayuntam 1.296,17
54.979,97 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.527,33 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	30/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

23.- CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS", NÚMERO 21RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 21RVP2023

Certificación número: 4

Obra: Señalización Horizontal en la Red Provincial de Carreteras

A favor de: ACEINSA MOVILIDAD SA

Diput. f.p. 71.694,55

71.694,55 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.991,65 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	31/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

24.- CERTIFICACIÓN N° 5 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022

Certificación número: 5

Obra: Centro de usos múltiples y deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 143.675,57

Diputación 00

143.675,57 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.991,27 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

25.- CERTIFICACIÓN N° 5 DE LA OBRA "CREACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTOS EN SIERRO", NÚMERO 114PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	32/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 114PPOS20-23BI

Certificación número: 5

Obra: Creación de zona de aparcamientos en Sierro

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 1.547,60

Diputación 18.023,13

19.570,73 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 543,67 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

26.- CERTIFICACIÓN N° 7 DE LA OBRA "OTRAS URBANIZACIONES EN CALLES DE BERJA", NÚMERO 147PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 147PPOS20-23BI

Certificación número: 7

Obra: Otras urbanizaciones en calles de Berja

A favor de: PROBISA VIAS Y OBRAS SLU

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	33/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamientos 57.619,15
Diputación 58.253,48
115.872,63 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.218,91 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

27.- CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN VÉLEZ-RUBIO", NÚMERO 144PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 144PPOS20-23BI

Certificación número: 7 y última

Obra: Urbanizaciones en Vélez Rubio

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.

Ayuntamientos 28.493,58

Diputación 49.642,17

78.135,75 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.170,59 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	34/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

28.- CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL. VERA", NÚMERO 9PIM2029BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIM2019BII

Certificación número: 8

Obra: Rehabilitación y ampliación biblioteca municipal. Vera

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 15.329,56

Ayuntamientos 3.317,54

Diputación 2.971,52

21.618,62 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 600,56 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	35/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

29.- CERTIFICACIÓN Nº 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN GÉRGAL", NÚMERO 71PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PPOS20-23BI

Certificación número: 9 y última

Obra: Urbanizaciones en Gergal

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 412,72

Diputación 3.262,37

3.675,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 102,09 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

30.- CERTIFICACIÓN Nº 9 DE LA OBRA "PABELLÓN DE DEPORTES Y USOS MÚLTIPLES EN VÉLEZ-BLANCO FASE I", NÚMERO 56PPOS20-23BI.

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	36/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 56PPOS20-23BII

Certificación número: 9

Obra: Pabellón de deportes y usos múltiples en Vélez-Blanco - fase I

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

Ayuntamientos 2.679,61

Diputación 39.601,80

Cuatrienal Diputac 44.410,47

Cuatrienal Ayuntam 20.289,53

106.981,41 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.971,91 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

31.- CERTIFICACIÓN Nº 11 DE LA OBRA "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN ALSODUX", NÚMERO 29PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	37/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por parte del contratista:

Referencia: 29PPOS20-23BII

Certificación número: 11

Obra: Demolición y construcción edificio usos múltiples en Alsodux

A favor de: OBRASERV-DL SL

Ayuntamientos 753,27

Diputación 14.293,61

15.046,88 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 418,00 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

32.- CERTIFICACIÓN Nº 12 DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE PARCELA A APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y PLAZA EN TÍJOLA", NÚMERO 94PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 94PPOS20-23BI

Certificación número: 12

Obra: Adecuación de parcela a aparcamiento subterráneo y plaza en Tijola

A favor de: CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SL

Ayuntamientos 5.158,14

Diputación 11.526,82

16.684,96 euros

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	38/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 463,50 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

33.- CERTIFICACIÓN Nº 19 DE LA OBRA "EDIFICIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN CALLE SAN FERNANDO DE MACAEL", NÚMERO 61PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 61PPOS20-23BII

Certificación número: 19

Obra: Edificio de aparcamiento público en Calle San Fernando de Macael

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 3.305,57


Diputación 4.409,52

7.715,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 214,32 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30	
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

34.- CERTIFICACIÓN N° 21 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORA DE PLAZA DE TOROS DE LAUJAR", NÚMERO 15PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 15PPOS20-23BII

Certificación número: 21

Obra: Rehabilitación y mejora de plaza de toros de Laujar

A favor de: SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL

Ayuntamientos 113.079,99

Diputación 6.368,63

Cuatrienal Diputac 3.951,73

Cuatrienal Ayuntam 468,76

123.869,11 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.441,05 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	40/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

35.- CERTIFICACIÓN Nº 22 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN ABRUCENA", NÚMERO 2PIM2017-3BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PIM2017-3BII

Certificación número: 22

Obra: Construcción de edificio de servicios múltiples en Abrucena

A favor de: OBRASERV-DL S.L.

A.f.p. 3.974,95

Ayuntamientos 5.802,27

Diputación 20.531,76

30.308,98 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 841,97 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 1.- CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN LOS GALLARDOS", NÚMERO 142PPOS20-23BI.

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	41/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de abril de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 142PPOS20-23BI
 Certificación número: 7
 Obra: Urbanizaciones en Los Gallardos
 A favor de: TECNO URBS SL
 Ayuntamientos 12.059,71
 Diputación 45.171,09
 57.230,80 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.589,85 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE URRACAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" (REFERENCIA 81DUS5000).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta,

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
Observaciones	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Urracal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 81DUS5000), con un presupuesto de ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (82.855,48 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de febrero de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Informe relativo a la comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado por el Jefe de Sección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, en cuanto a los aspectos técnicos, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Contratación, en lo que respecta a los aspectos jurídicos.

2. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 6 de marzo de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GjwQ59pQjistrIoW36R8DCQ%3D%3D>)

Queda excluida la empresa EUROPE ENERGÍA E INSTALACIONES SL, por no ajustarse al formato y requisitos exigidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (exceso número de páginas).

3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 11 de marzo de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hRETCYi87tSZ6vm9D0Q28A%3D%3D>)

4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 13 de marzo de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0Q3Y2YeVkaeJeHCLQ%2Btcg%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

Quedan excluidas las empresas INTELLIGENT REAL SOLUTIONS SL y MONTAJES MECAVAL SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica".

Asimismo, queda excluida la empresa SOLUCIONES ENERGÉTICAS ALMERÍA SL, por incluir la documentación de otro municipio, y JOSE MANUEL PACHECO GÓMEZ (representante de la empresa COX ENERGÍA COMERCIALIZADORA ESPAÑA), por

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	43/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



duplicidad de documentación.

5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 20 de marzo de 2024, a los licitadores incurso en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

6. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incurso en presunción de anormalidad, de fecha 3 de abril de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AfQeGnheMiq03LzNFyPcIw%3D%3D>)

7. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incurso en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 3 de abril de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incurso en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ckgU7fYtMIP6SPAZNyyvew%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

9. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00039), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el documento de comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º) Rechazar las proposiciones incurso en presunción de anormalidad de las empresas COX ENERGÍA COMERCIALIZADORA ESPAÑA e INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA SL por no haber sido suficientemente justificadas, y de la empresa ITESA CONTROL ENERGÉTICO SA, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
Observaciones		Página	44/47
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

4º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Urracal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 81DUS5000), a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA (B04925731), por el precio de sesenta y cuatro mil seiscientos veintisiete euros con veintiocho céntimos (64.627,28 €), que se desglosa en cincuenta y tres mil cuatrocientos diez euros con noventa y ocho céntimos (53.410,98 €) de base, más once mil doscientos dieciseis euros con treinta céntimos (11.216,30 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

5º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- En el caso de la existencia de empresa/s subcontratista/s deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo incluido en el Anexo XI del Pliego.
 - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XII del Pliego.
 - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XIII del Pliego.
 - Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

6º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

7º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/ jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	45/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



URG. 3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, PREMIACIONES Y MATERIAL PROMOCIONAL-PUBLICITARIO 2024-25.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 23 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano de contratación), en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2024, a propuesta de la Mesa de contratación del 5 del mismo mes, clasificó a los licitadores admitidos según los lotes a los que concurren.

Igualmente dispuso que el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes y Juventud les requiriera para que presentaran la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Tras ello, en sus reuniones de 16 y 23 de abril, la Mesa ha calificado la documentación aportada por los licitadores y ha efectuado propuesta de adjudicación. De todo lo actuado por la Mesa de contratación, se levantan las actas respectivas que se encuentran incorporadas al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a las empresas que, a continuación, se indican, los lotes 1 y 2 del contrato del suministro de equipamiento deportivo, premiaciones y material promocional-publicitario 2024-25, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rige la contratación.

Los precios unitarios de cada uno de los lotes adjudicados se reducirán según el porcentaje lineal de baja ofertado y que se recoge en el siguiente cuadro, realizándose los pedidos hasta un gasto máximo autorizado de ciento once mil trescientos treinta y cinco euros (111.335,00€) para los dos lotes, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22698. El gasto, que tiene el carácter de plurianual conforme se indica a continuación, está condicionado en la segunda anualidad, a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio presupuestario de 2025.

Lote	Licitadores	Oferta	2024	2025
1	ALMERIBLAN SL	43,00%	21.101,00€	9.000,00€
2	CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN SL	52,00%	72.234,00€	9.000,00€
			93.335,00€	18.000,00€
			111.335,00 €	

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	46/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) La formalización de los contratos no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, se requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

3º) Los contratistas adjudicatarios han de presentar facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2024/D61200/006-201/00001 y del Órgano proponente “SUMINISTROS AREA, LOTE 1 ó 2 (según corresponda)”.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica www.dipalme.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	8JTy9mhP/jJE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:41:30
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/05/2024 13:21:31
Observaciones		Página	47/47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JTy9mhP%2FjJE85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

